



TRIBUNAL DE CUENTAS

VIAJ 42436

Montevideo, 25 de junio de 2014.

Señor  
Secretario Redactor de la  
Cámara de Representantes  
Dr. José Pedro Montero

E E 2014-17-1-0002240

Of. N° 4847/14.

Ent. N° 1640/14.

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 18 de junio de 2014; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

**"VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 formulado por la Cámara de Representantes;

**RESULTANDO:** que la auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI, 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República;

#### EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría correspondiente al Balance de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Representantes por el Ejercicio 2013;

- 2) Remitir dicho Informe a la Cámara de Representantes; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General."

Saludo a Usted atentamente.



Dr. JORGE ORTELLADO  
PRO-SECRETARIO GRAL.

CF



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Cámara de Representantes, correspondiente al Ejercicio 2013.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Cámara de Representantes de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el Estado objeto de examen.

### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

Las autoridades de la Cámara de Representantes son responsables por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y las legales y reglamentarias aplicables. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables en las circunstancias.

### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya

sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el Auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

#### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de Ejecución Presupuestal mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de la Cámara de Representantes, correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo con las normas y los criterios establecidos en el TOCAF y otras normas legales y reglamentarias vigentes, aplicables en materia de ejecución presupuestal.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con el estado que fue objeto de examen en el transcurso de la auditoría, se expresa que no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- Artículo 132 del TOCAF y Artículo 416 de la Ley N° 17.930, ya que las partidas entregadas a los legisladores por concepto de: "Gastos de Secretaría", "Gastos por Bancada" y "Partidas para prensa escrita", no son objeto de rendición de cuentas documentada, y continúan abonando partidas sin la rendición de las anteriores.
- Artículo 43 del TOCAF, por no realizar un plan de compras por el término del ejercicio.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

- Artículo 130 del TOCAF, ya que no remitió a la Contaduría General de la Nación, la información de los gastos efectivamente devengados en el Ejercicio.
- Artículos 13 y 20 del TOCAF, ya que los importes correspondientes a los créditos anuales no ejecutados no fueron devueltos a la Tesorería General de la Nación.

Montevideo, 18 de mayo de 2014.

cr

**Dr. JORGE ORTELLADO**  
PRO-SECRETARIO GRAL.